

República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Ernesto Peters Scott.— G. O.
Nº 5656, del 20 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1264.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Ernesto Peters Scott, mayor de edad, de nacionalidad norteamericana, de estado casado, de profesión militar, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Vista la Ley Nº 64, de fecha 3 de febrero de 1939; y

Considerando que el peticionario justifica haber prestado servicios permanentes en las fuerzas armadas de la República,

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Ernesto Peters Scott, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de sellos para el impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.— G. O. N.º 5654, del 16 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1265.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y.

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (835.000) sellos para la percepción del impuesto sobre cédula personal de identidad para hombres, en los siguientes tipos y cantidades:

Primera Categoría

5.000 sellos del tipo de CINCUENTA PESOS, color rojo;

Segunda Categoría

5.000 sellos del tipo de VEINTICINCO PESOS, color verde esmeralda;

Tercera Categoría

5.000 sellos del tipo de DIEZ PESOS, color azul;

Cuarta Categoría

10.000 sellos del tipo de CINCO PESOS, color mamey;

Quinta Categoría

20.000 sellos del tipo de TRES PESOS, color rosa;

Sexta Categoría

40.000 sellos del tipo de DOS PESOS, color morado claro;

Séptima Categoría

500.000 sellos del tipo de UN PESO, color sepia;